

Al contestar refiérase

al oficio N.º 12921

26 de septiembre, 2023
DFOE-SEM-1631

Señor
Fabián Mora Calderón
Secretario de Actas Comisión Plenaria
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
fmora@setena.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.9 contenida en el informe N.º DFOE-AE-IF-00008-2017, emitido por la Contraloría General de la República.

Con la solicitud de que se haga del conocimiento de los miembros de la Comisión Plenaria de la SETENA, en la próxima sesión que se celebre, a partir del recibo de esta comunicación, nos permitimos comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida durante el proceso de seguimiento, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública determinó que ese órgano colegiado cumplió razonablemente la disposición 4.9 contenida en el informe DFOE-AE-IF-00008-2017 acerca de la eficacia y eficiencia del proceso de evaluación ambiental estratégica efectuado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dicha disposición y se comunica, que a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en la referida disposición. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a esa Comisión Plenaria de velar por la continuidad en la implementación del Decreto Ejecutivo N.º 42696-MINAE "Especificaciones para Cartografía de la Variable Ambiental en Planes de Ordenamiento Territorial"; así como asegurar que el método para consolidar los resultados de acuerdo con las cinco categorías de zonificación¹ sea incorporado en la normativa que se establezca como parte de la atención de la disposición 4.10 del mismo informe, según indicó la Administración, u otra normativa que se estime pertinente, así como tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron la disposición objeto de cierre.

Atentamente,

Lic. Carlos Morales Castro
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Licda. Cintya Jiménez Gómez
Asistente Técnica
Contraloría General de la República

Licda. Karol Zúñiga Soto
Fiscalizadora
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

/mfg

Ce: Lic. Alexander Moya Carrillo, Auditor Interno MINAE, auditoriaminae@minae.go.cr
Licda. Mariselle Guerrero Blanco, Asesora Secretaría General, SETENA, mguerrero@setena.go.cr
Licda. Carolina Retana Valverde, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible (SOS).
Expediente

G: 2016000293-3

¹ En párrafo 2.35 y 2.36 del informe de fiscalización se señaló que el mapa IFA Integrado puede tener cuadrantes con valores que van de 4 a 20 los cuales se deben consolidar en 5 categorías de zonificación de áreas ambientalmente frágiles, a saber IFA muy alto (Zona I), IFA alto (Zona II), IFA moderado (Zona III), IFA bajo (Zona IV), IFA muy bajo (Zona V), Sin embargo, el Procedimiento técnico del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE no establece un método para consolidar los resultados de acuerdo con las cinco categorías de zonificación indicadas, lo cual representa un vacío significativo en el procedimiento de integración de la variable ambiental.